



RIO NEGRO

DECRETO 596/2008 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.
Designación de leyes conforme la nomenclatura.
Reglamentación de los arts. 5° de las leyes 4270 y 4312.

Sanción: 27/06/2008; Promulgación: 10/07/2008;
Boletín Oficial:17/07/2008

Visto, las Leyes Provinciales K N° 4.270, N° 4.312, y;

Considerando:

Que la Ley K N° 4.270 aprobó el Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, mediante la consolidación normativa de las leyes y normas de igual jerarquía y sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos al 29 de Noviembre de 2.007;

Que el Artículo 5° de la citada ley aprobó el listado único correlativo de las mencionadas leyes y normas de igual jerarquía;

Que la Ley N° 4.312, efectuó similar consolidación de las Leyes K N° 4.235 a F N° 4.311, aprobando mediante el Artículo 5° el listado único correlativo resultante;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 4.312, fija la primera sesión del mes de Abril de cada período legislativo a fin de dar tratamiento y aprobar la consolidación anual del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, de manera de mantenerlo actualizado año a año;

Que, de esta manera, contaremos durante cada período legislativo con dos (2) clases de leyes, a saber, las consolidadas, que integran el Digesto Jurídico, y las aprobadas durante el período legislativo en curso, que, a pesar de ser leyes vigentes, no se encuentran aún consolidadas, pues lo serán en abril del año siguiente;

Que, a los fines prácticos, resultará conveniente diferenciar estas dos clases de leyes, de manera de facilitar la tarea de los operadores jurídicos;

Que, con ese objetivo, y receptando una sugerencia de la Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, deberá designarse a las leyes que se encuentren consolidadas, en cualquier referencia a ellas que se haga, mediante su número y su letra, conforme la nomenclatura establecida por el Digesto Jurídico de la Provincia Río Negro;

Que así estaremos diferenciando de manera sencilla y práctica a las dos (2) categorías de leyes aludidas anteriormente: las consolidadas, mediante su letra y su número, y las aprobadas durante el período legislativo en curso, a las que se hará referencia sólo por su número;

Que corresponde, por ende, reglamentar el Artículo 5° de la Ley K N° 4.270 y el Artículo 5° de la Ley N° 4.312, en virtud de que entre ambos constituyen el universo de leyes consolidadas por el Digesto Jurídico de la Provincia Río Negro;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello: El Gobernador de la Provincia de Río Negro decreta:

Artículo 1° - Aprobar la Reglamentación de los Artículos 5° de la Ley K N° 4.270 y Artículo 5° de la Ley N° 4.312, conforme el siguiente texto:

Art. 5° - Cada vez que en cualquier documento oficial emanado de cualquiera de los Poderes del Estado Provincial se haga referencia a leyes que se encuentren consolidadas, deberá utilizarse la nomenclatura establecida por el Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, es decir, se utilizará la Letra correspondiente a la materia de que se trate, seguida del número de ley correspondiente.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros integrantes del Gabinete Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Saiz; Rodríguez; Pega; Verani; Uria; Barbeito; Accatino; Contreras.

